



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **DEJA SIN EFECTO APROBACIÓN DE
REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO
QUE INDICA**

SANTIAGO,

13 JUL 2006

RESOLUCION EXENTA N° 296

VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 3° y 11 del Decreto Ley N° 1.328, de 1976.

CONSIDERANDO:

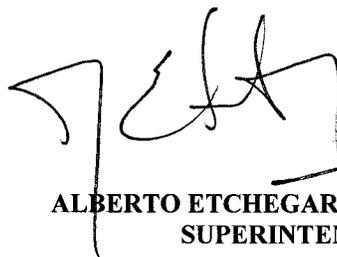
1.- Que a través de Resolución Exenta N° 688, de 16 de diciembre de 2005, esta Superintendencia aprobó el Reglamento Interno del "FONDO MUTUO LARRAÍN VIAL GARANTIZADO HIMALAYA", administrado por **LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, así como del texto del contrato de suscripción de cuotas del fondo mutuo antes mencionado.

2.- Que, de conformidad a los antecedentes que obran en poder de este Organismo Fiscalizador, el fondo mutuo referido en el considerando anterior no ha iniciado sus operaciones a esta fecha, por lo cual no cuenta con el número mínimo de partícipes establecido en el inciso 1° del artículo 11 del Decreto Ley N° 1.328, de 1976, que al efecto dispone: "Transcurridos seis meses contados desde la aprobación del Reglamento Interno del fondo, éste deberá contar permanentemente con a lo menos 50 partícipes, o bien 5 partícipes si entre ellos hay un inversionista institucional."

3.- Que, en respuesta al Oficio N° 7014 de fecha 30 de junio de 2006, de esta Superintendencia, la sociedad administradora ha solicitado dejar sin efecto la citada Resolución Exenta N° 688.

RESUELVO:

Déjase sin efecto la Resolución Ex. N° 688, de 16 de diciembre de 2005 de este Servicio, por la cual se aprobara el Reglamento Interno del "FONDO MUTUO LARRAÍN VIAL GARANTIZADO HIMALAYA", administrado por **LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** y el texto del contrato de suscripción de cuotas referido al fondo antes mencionado.



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl